



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y estancias temporales de niños y niñas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo en el ejercicio 2025.

1. Bases Reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y estancias temporales de niños y niñas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta Plenaria de catorce de julio de dos mil dieciséis (B.O.B. número 173/2016, de 9 de septiembre) y modificadas por acuerdo de quince de junio de dos mil diecisiete. (B.O.B. número 155/2017, de 16 de agosto).

Las citadas Bases y la presente convocatoria, el modelo normalizado de solicitud y demás anexos se podrán obtener en la página web de la Mancomunidad www.dma.eus.

Asimismo la información, el modelo de solicitud y anexos estarán disponibles en las oficinas de la Mancomunidad, en Avenida Landako, número 4, Módulo 101 de Durango.

El horario de atención al público será de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

Los proyectos de cooperación subvencionables deberán desarrollarse en el año 2025 y cumplir las siguientes finalidades:

a) Proyectos de cooperación exterior para la atención integral de las necesidades básicas, sanitarias y/o educativas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo.

b) Proyectos de acogida temporal de niños y niñas procedentes de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo, que padezcan situaciones socio familiares desfavorables para su desarrollo integral, con el fin de mejorar su calidad de vida, y que se realicen al alguno de los municipios de la Mancomunidad.

3. Cuantía total máxima y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones.

El importe total asignado a la presente convocatoria asciende a veinte mil euros - 20.000,00 €- y se imputa a la aplicación presupuestaria 2310.481.05 "Servicios Sociales de Base: subvenciones proyectos cooperación y solidaridad" del Presupuesto del ejercicio 2025.

4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/ 2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

5. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

- a) que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- b) que tengan su sede social en alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.
- c) que proyecten el desarrollo de las actividades subvencionables.
- d) que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- e) y presenten los documentos establecidos en el punto séptimo.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será el/la Presidente/a u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se dirigirá a la Presidenta y suscritas por la persona beneficiaria o, en su caso, representante legal, junto con la documentación preceptiva, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

8. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse por medios telemáticos en la Sede electrónica:

<https://www.dma.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=1e564add-d1ac-e211-b9d8-00237d32158c>

de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud.

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada por el representante legal de la entidad irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

1. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad o Asociación.
 2. Certificado original de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o copia compulsada.
 3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.
 4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/ de la representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.
 5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial.
 - 6.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - 7.- Declaración responsable del/ de la representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II)
 - 8.- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III)
 - 9.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto. (Anexo IV)
 - 10.- Proyecto de cooperación exterior o de estancia temporal para el que se solicita la subvención detallando la actividad, objetivos, calendario, número de participantes y su coste económico.
- Será requisito indispensable hacer constar claramente las fechas previstas de inicio y finalización del programa o estancia temporal.
11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención.
 12. Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo V)

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La asignación de subvenciones se realizará en base a los criterios de valoración que se establecen a continuación y con la ponderación que se les atribuye:

a) Criterios relativos a la Asociación:

1. Continuidad y estabilidad de la entidad: Hasta 10 puntos.

De 2 a 5 años	2 puntos
De 6 a 8 años	5 puntos
Más de 8 años	10 puntos

2. Participación de mujeres en la Junta Directiva: hasta 5 puntos.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

No existe representación de mujeres en la Junta Directiva: 0 puntos.
Hasta el 50% de miembros de la Junta Directiva: 2 puntos
Más del 51% de miembros de la Junta Directiva: 5 puntos

b) Criterios relativos a los programas

1. Calidad técnica y coherencia del proyecto: hasta 55 puntos

Objetivos: hasta 15 puntos
Actividades: hasta 15 puntos
Metodología: hasta 10 puntos
Justificación: hasta 5 puntos
Evaluación: hasta 5 puntos
Recursos: hasta 5 puntos

2. Área geográfica del proyecto: hasta 10 puntos

Proyectos exteriores en el Sahara, Kurdistan y otras naciones sin estado y acogidas de niños y niñas de los mismos países de origen: 9 puntos.

Centroamérica, Sudamérica y África: 1 punto

IDH (Índice de Desarrollo Humano) inferior a 0,4: 9 puntos.

IDH entre 0,401 y 0,479: 7 puntos

IDH entre 0,480 y 0,570: 6 puntos

IDH entre 0,571 y 0,620: 4 puntos.

IDH entre 0,621 y 0,669: 2 puntos.

IDH entre 0,670 y 0,695: 1 punto.

3. Destinatarios del programa: hasta 10 puntos.

Niños/as	10 puntos
Mujeres	7 puntos
Población en general	3 puntos

4. Tratamiento y uso del euskera: hasta 5 puntos

5. Perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Presentación del proyecto teniendo en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen: hasta 5 puntos

Para poder acceder a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

10. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y podrá alcanzar hasta el 85% del presupuesto subvencionable admitido como necesario, cualitativa y cuantitativamente, para la realización de la acción.

Este porcentaje será corregido en función del coeficiente corrector que resulte de la valoración del programa conforme a los criterios de valoración que se definen en la base anterior.

En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada entidad o asociación para proyectos de cooperación en el exterior será de 3.000,00 € y para proyectos de acogida temporal de niños y niñas será de 10.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

12. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

13. Recursos

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Presidenta, Dña. Idoia Otaduy Uriarte.